



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Recursos
Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

PRECISIONES SOBRE RENOVACION DE CONTRATO DOCENTE 2017

El Ministerio de Educación del Perú, emitió el Decreto Supremo N° 001-2017 –MINEDU donde se establece las “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contrataciones en el marco del contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, las mismas que publicamos a través del portal web de la UGEL N° 06, junto al Oficio Múltiple N° 07-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN que establece de manera excepcional el Cronograma para este proceso a ejecutarse en las UGEL de Lima Metropolitana:

“DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACION DEL CONTRATO:

Evaluación: Del 27 al 31 de enero del 2017

Propuesta: Hasta el 02 de febrero del 2017

Renuncia a propuesta: hasta el 03 de febrero del 2017...”-----

Para realizar esta renovación de contrato establecida en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se efectúa después del primer año de vigencia de los cuadros de méritos de la Prueba y es de alcance a los profesores que cumplen con las **siguientes condiciones:**

- a) Haber rendido la Prueba.
- b) Encontrarse en el **cuadro de méritos de la UGEL.**
- c) Contar con evaluación favorable del **director designado** de la LE;...; del **subdirector designado** de la IE en el caso de EBA; o del director de la IE en el caso de ETP, según corresponda.
- d) Haber laborado **todo el periodo** lectivo anterior a la ampliación del contrato.
- e) La plaza vacante en la que laboró, **se encuentra vacante** para el siguiente año lectivo.
- f) Haber sido adjudicado en las **Etapas I y II**
- g) NO cumplir las condiciones señaladas en el numeral 6.2.16 del Decreto Supremo N° 001-2017 –MINEDU.

El profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente en EBE, EBA Y EBR es evaluado por un Comité, integrado por:

- a. Un profesor nombrado de mayor escala de la misma modalidad, forma, nivel ciclo que el profesor evaluado.
- b. Un representante del CONEI, padre de familia, COPAE - EBA, según corresponda.

De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el director de la LE. Solicita a la UGEL la designación de un profesor nombrado de otra IE. o de un Especialista en Educación de la UGEL.

Vitarte, 25 de enero del 2017
AREA DE RECURSOS HUMANOS